

## **Reglamento de régimen interno de la Comisión de Calidad de Centro de la Facultad de Ciencias**

### **Artículo 1. La Comisión de Calidad de Centro.**

Conforme al SGIC de la UC y de acuerdo con el reglamento de funcionamiento de la Facultad de Ciencias, la Junta de Centro aprobó la creación y constitución de la Comisión de Calidad de Centro (CCC), cuyo reglamento de funcionamiento se actualiza para adaptarse al nuevo MGP-SGIC UC aprobado en junio de 2023.

La CCC es el órgano colegiado que planifica e implementa el SGIC en el Centro, actuando como medio de comunicación interna de su política de calidad, objetivos, programas y responsabilidades. Para ejercer tal misión, actúa como interlocutor directo entre el equipo de gobierno del Centro y las Comisiones de Calidad de las titulaciones integradas.

### **Artículo 2. Funciones de la Comisión de Calidad de Centro.**

- Verificar la ejecución del SGIC de las titulaciones oficiales de Ciencias y su correspondencia con los objetivos y la política de calidad del centro, proponiendo las necesarias modificaciones a las comisiones de calidad de grado y máster de Ciencias.
- Supervisar el trabajo de las comisiones de calidad de las titulaciones.
- Diseñar el Manual SGIC de la Facultad de Ciencias, proponiendo a la Junta de Centro su aprobación y revisión.
- Informar al Área de Calidad de la Universidad sobre las propuestas de modificación del diseño, implementación y desarrollo del SGIC del Centro, para su análisis y verificación.
- Recibir de las comisiones de calidad de titulaciones las propuestas para la revisión y mejora del diseño SGIC y de los planes de estudio, valorándolas y trasladándolas a la Junta de Centro. Posteriormente, coordinar y verifica la ejecución de aquellas acciones de mejora aprobadas por la Junta de Centro.
- Aprobar el Informe Final del SGIC del Centro, de acuerdo con el modelo del MGPSGIC.
- Coordinar y distribuir la información pública sobre el SGIC del Centro.
- Analizar las propuestas de creación de programas de enseñanzas de Grado con itinerario académico abierto, que permiten cursar asignaturas de dos o más títulos oficiales de Grado, conforme al RD 822/2021. Será necesario el informe favorable de la Comisión para que puedan ser aprobados por los órganos de gobierno de la UC.
- Emitir informe preceptivo sobre las propuestas de creación de programas académicos de simultaneidad de dobles titulaciones con itinerario específico, de acuerdo al RD 822/2021, sobre la base de que los estudiantes puedan adquirir los conocimientos y competencias fundamentales que se definen en las memorias de los respectivos títulos.
- Velar por la idoneidad académica del reconocimiento de créditos procedentes de estudios universitarios no oficiales, cuando superen el 15 por ciento del total de créditos del plan y el título no oficial deje de impartirse ni sea extinguido ni reemplazado por el nuevo título universitario oficial en el cual se reconozcan los créditos académicos.

- Emitir informe -preceptivo y vinculante- sobre la idoneidad de las propuestas de modificación no sustancial del plan de estudios.
- Emitir informe motivado sobre la adecuación académica y normativa de las modificaciones sustanciales del plan de estudios.

### **Artículo 3. Composición de la Comisión de Calidad de Centro.**

La Comisión de Calidad de Centro está compuesta por:

1. El Decano/a del Centro, quien asumirá la Presidencia.
2. Los responsables de las titulaciones que se imparten en el centro.
3. Los presidentes de las comisiones de calidad de las titulaciones. En el caso de los Másteres de Formación Permanente, contarán con un único representante.
4. Jefe de estudios.
5. El técnico de organización y calidad del centro.
6. Un representante del personal técnico, gestión y administración de servicios vinculado a la gestión del centro.
7. La persona delegada de estudiantes del centro, o aquel estudiante en quien delegue, que estará matriculada en alguna de las titulaciones del centro.
8. Un estudiante, miembro de las comisiones de calidad de grado.
9. Un estudiante de Posgrado.
10. Un egresado, preferentemente incorporado al mercado laboral o al tejido empresarial relacionado con el perfil profesional de la titulación, o bien matriculado en un Master.

### **Artículo 4. Nombramiento, renovación y cese de los miembros de la CCC.**

1. Los presidentes de las comisiones de titulaciones, jefe de estudios, responsables y el técnico de organización y calidad del centro son nombrados automáticamente conforme a la normativa que regula sus cargos.
2. El resto de los representantes serán propuestos por el Presidente y aprobados por la Junta de Facultad, siendo renovados, o en su caso ratificados, cada 4 años.
3. Los miembros cesarán cuando dejen de pertenecer al colectivo por el que fueron designados, por voluntad propia o a propuesta del Presidente, en cuyo caso el Presidente propondrá a la Junta de Centro el nombramiento de un sustituto.

### **Artículo 5. Presidencia y Secretaría de la CCC.**

1. El Presidente dirige las sesiones de la Comisión, asume la representación de la Comisión de Calidad y coordina sus actividades, actuando como nexo de unión entre la Junta de Facultad y la CCC, para la mejor gestión de la calidad de los procesos de calidad.
2. La Comisión podrá delegar en la presidencia el ejercicio de funciones de su competencia mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta.

3. El Presidente de la Comisión designará Secretario/a de la misma de entre los miembros profesores o PAS. Como fedatario de los actos y acuerdos de la Comisión, sus funciones serán tomar nota de las deliberaciones, levantar y custodiar actas de lo acordado.
4. En caso de ausencia del Secretario/a, sus funciones serán desempeñadas por el miembro profesor o PAS de menor rango, antigüedad y edad de entre los asistentes.
5. El Secretario/a cesará en su función a petición propia, por decisión del Presidente o cuando cese como miembro de la CCC.

#### **Artículo 6. Derechos de los miembros.**

Los miembros de la Comisión de Calidad tienen derecho a:

1. Participar con voz y voto en las sesiones de la Comisión de Calidad.
2. Acceder a la documentación sobre los temas que deban deliberarse en las reuniones.
3. Presentar propuestas y realizar preguntas sobre la gestión y la calidad en la UC.
4. Solicitar los datos, informes y documentos necesarios para el ejercicio de su misión.

#### **Artículo 7. Deberes de los miembros.**

Los miembros de la Comisión tienen los siguientes deberes:

1. Asistir a las reuniones de la Comisión y contribuir a su normal desarrollo.
2. Colaborar en la elaboración de los estudios o informes que solicite la Presidencia para el mejor cumplimiento de sus funciones.
3. Mantener confidencialidad sobre la información a la que accedan.

#### **Artículo 8. Convocatoria y constitución de la Comisión.**

1. Las sesiones de la CCC podrán ser ordinarias o extraordinarias, realizándose al menos una al año.
2. Son sesiones ordinarias las que convoque su Presidente, notificándola a todos los miembros por correo electrónico, con una antelación mínima de 48 horas.
3. Son sesiones extraordinarias las que por razón de urgencia convoque el Presidente, por propia iniciativa o a solicitud de un tercio de los miembros, especificando el asunto concreto sobre el que verse la sesión y notificación con una antelación mínima de veinticuatro horas.
4. La convocatoria incluirá como mínimo el orden del día, detallará los asuntos a deliberar y adjuntará la documentación que sea objeto de estudio en la sesión.
5. El orden del día será fijado por el Presidente e incluirá, en su caso, las peticiones realizadas con la suficiente antelación por los miembros de la CCC.
6. Para la válida constitución a efectos de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requiere la presencia de al menos la mitad de sus miembros, entre los mismos el Presidente y el Secretario.

**Artículo 9. Desarrollo de las sesiones y adopción de acuerdos.**

1. Las sesiones de la CCC podrán realizarse de manera presencial o telemática, o bien híbrida, considerándose en este caso incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.
2. Las decisiones colegiadas de la CCC serán tomadas por mayoría de los asistentes a la reunión, excepto en los temas en los que exija este reglamento una mayoría más cualificada. Se producirá la aprobación por asentimiento cuando no se exprese ninguna opinión contraria a la propuesta. El Presidente tendrá un voto de calidad.
3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría de los mismos.
4. El Presidente podrá invitar a las reuniones a personas que no formen parte de la comisión, quienes habrán de firmar la preceptiva cláusula de confidencialidad, tras la que contarán con voz pero no tendrán derecho a voto.

**Artículo 10. Actas de las sesiones.**

1. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente, será elaborado por el Secretario, con el visto bueno del Presidente y lo remitirá, a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.
2. Una vez aprobada, los acuerdos adoptados serán hechos públicos en la web del Centro, de modo que esté disponible para toda la Comunidad Universitaria.

**Artículo 11. Reforma de los reglamentos de las comisiones de calidad.**

1. La iniciativa para la modificación o reforma de este reglamento, así como de los reglamentos de las comisiones de calidad de los títulos de Grado y de Posgrado, corresponde bien al Presidente de la CCC, poniendo a su disposición el texto y una memoria explicativa para su debate, o bien por iniciativa de la mitad de los miembros de la CCC.
2. El debate y su aprobación, total o parcial, requerirá del voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que participen presencialmente en una sesión de la Comisión de Calidad de Centro. Su aprobación definitiva corresponderá a la Junta de Facultad.

### Consideraciones lingüísticas:

La UC, en su compromiso por la igualdad y en cumplimiento con la *Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres*, asume la necesidad de que todos sus documentos visibilicen ambos géneros. Siguiendo la guía de comunicación de igualdad de la UC, se utilizarán los genéricos no sexuados evitando el uso del masculino como forma inclusiva de hombres y mujeres. En la misma línea se nombrará el masculino y femenino de aquellas formas en las que no es posible utilizar genéricos no sexuados. Aun así, aquellas denominaciones relativas a los integrantes y miembros de la comunidad universitaria, así como cualesquiera otras que en el presente informe se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo de aquel a quien dichas denominaciones afecten.

### Control de cambios:

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	MODIFICACIONES REALIZADAS
V03	Comisión Calidad Centro: 16.01.2024 Junta Facultad: 18.01.2024	Adecuar el reglamento de la Comisión de Calidad de Centro al MGP-SGIC de la UC aprobado el 22 de junio de 2023, adaptado al AUDIT INTERNACIONAL. Adaptación de funciones al RD 822/2021.
V02	Comisión Calidad Centro: 15.4.2020 Junta Facultad: 26.05.2020	Articular cambios relativos a la composición, la periodicidad de sesiones o la aprobación de las actas.
V01	Comisión Calidad Centro: 05.05.2009 Junta Facultad: 2009	Constitución de las comisiones de calidad de la Facultad de Ciencias.